



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de noviembre de 2019

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoctavo período de sesiones

La Haya, 2 al 7 de diciembre de 2019

Informe de la Mesa sobre la cooperación

Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes	2
II. Organización de los trabajos y conclusiones generales.....	2
A. Acuerdos voluntarios	2
B. Seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos.....	3
C. Detenciones	4
D. Acciones de seguimiento relativas a los asuntos de cooperación identificados en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma	5
III. Recomendaciones	5
Anexo I: Proyecto de resolución sobre cooperación.....	6
Anexo II: Propuesta de texto de la resolución general y mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones.....	11

I. Antecedentes

1. En el párrafo 30 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/15/Res.3 titulada “Cooperación”, que la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) aprobó el 24 de noviembre de 2016, se pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea para la cooperación con el fin de celebrar consultas con los Estados Partes, la Corte y organizaciones no gubernamentales, así como con otros Estados interesados y organizaciones pertinentes, con el objeto de reforzar más la cooperación con la Corte.
2. El 7 de febrero de 2019, la Mesa nombró nuevamente al Embajador Momar Guèye (Senegal) y al Embajador Philippe Lalliot (Francia) cofacilitadores para la cooperación.
3. Tras la partida del Embajador Lalliot, la Mesa nombró al Embajador Luis Vassy (Francia) cofacilitador en el ámbito de la cooperación el 17 de septiembre de 2019.

II. Organización de los trabajos y conclusiones generales

4. En 2019, el Grupo de Trabajo de La Haya (“el Grupo de Trabajo”) celebró en total dos consultas no oficiales sobre las cuestiones relacionadas con la cooperación. Las reuniones tuvieron lugar los días 9 de abril y 30 de octubre de 2019. Se mantuvieron reuniones y consultas con varias partes interesadas, entre ellas Estados, funcionarios de la Corte y representantes de la sociedad civil.
5. En la primera reunión de 2019, celebrada el 9 de abril, los cofacilitadores presentaron su programa de trabajo, del que formaba parte el siguiente conjunto de cuestiones que constituirían el eje de las actividades del grupo de trabajo, con arreglo a los mandatos descritos en la resolución sobre cooperación (ICC-ASP/17/Res.3)¹ y en la resolución general (ICC-ASP/17/Res. 5, comprendido su anexo I²). La definición de las prioridades para el año 2019 fue sin perjuicio de la supervisión y evaluación de las prioridades de 2018:
 - (a) acuerdos voluntarios;³
 - (b) seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos;⁴
 - (c) Detenciones;
 - (d) Acciones de seguimiento relativas a los asuntos de cooperación identificados en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma;

A. Acuerdos voluntarios

6. Los acuerdos voluntarios se declararon cuestión temática prioritaria en 2017, y el seguimiento se realizó en 2018, en concreto, durante la sesión plenaria sobre cooperación del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en el transcurso de la cual se dedicó un segmento a este tema. En el debate celebrado en este segmento, durante el cual intervino el Secretario de la Corte, se hizo hincapié en que el aumento en el número de Estados Partes que han firmado acuerdos voluntarios con la Corte ha permitido compartir la carga entre Estados y ha supuesto una mayor flexibilidad para la Corte en posibles causas. También sirvió de oportunidad para que dos Estados Partes compartieran su experiencia nacional. Esta sesión plenaria dio como resultado la firma de un acuerdo voluntario sobre la ejecución de sentencias entre la Corte y Eslovenia, lo cual refleja la importancia de proseguir nuestros esfuerzos para alentar la firma de dichos instrumentos.

¹ ICC-ASP/17/Res.3, aprobada en la undécima sesión plenaria, el 11 de diciembre de 2018, por consenso.

² ICC-ASP/17/Res.5, adoptada en la decimotercera sesión plenaria, el 12 de diciembre de 2018, por consenso.

³ *Ibid.*, párr. 22 parte dispositiva.

⁴ 3 ICC-ASP/16/17, apéndice.

7. Al igual que en años anteriores, la cofacilitación siguió en 2019 promoviendo la firma de acuerdos voluntarios. Durante la primera reunión de la facilitación, el 9 de abril de 2019, el Secretario, Sr. Peter Lewis, ofreció una presentación sobre tres tipos de acuerdos (reubicación de testigos, liberación provisional y liberación definitiva) y recordó que estos acuerdos tienen un carácter flexible y pretenden incrementar la seguridad jurídica tanto de los Estados como de la Corte, conforme al principio de doble consentimiento, lo que significa que el Estado conserva la facultad de tomar la decisión de aceptar a una determinada persona. Esto supone un modo efectivo de evitar retrasos o de mitigar los costos relacionados con las actuaciones judiciales, así como una demostración del compromiso concreto de los Estados para con el trabajo de la Corte.

8. Las embajadas de Georgia y Eslovenia intervinieron, al ser los firmantes más recientes de un acuerdo voluntario, para compartir sus experiencias, especialmente la preparación a nivel nacional. Describieron el proceso de negociación con la Presidencia de la Corte, la designación de un punto focal para las consultas con la Corte, la elaboración del acuerdo, la coordinación interministerial hasta su transmisión al gobierno y el cambio necesario en la legislación nacional.

B. Seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos

9. Tras la adopción en Nueva York, el 14 de diciembre de 2017, de la Declaración de París, se establecieron como prioridades las investigaciones financieras y la recuperación de activos en 2019. En su reunión del 9 de abril, la Corte resumió los debates y conclusiones del seminario técnico sobre cooperación con los países en los que la Corte tiene una situación, en el ámbito de las investigaciones financieras y de recuperación de activos, que había tenido lugar el 25 de enero de 2019 en La Haya. Se identificaron dos asuntos principales en relación con las investigaciones financieras:

(a) La mayoría de legislaciones nacionales exige un vínculo entre el crimen y los activos identificados en la orden para que se cumpla la solicitud de la Corte de incautación y congelación de activos pese a que, según decisión de la Sala de Apelaciones de la Corte de 15 de febrero de 2016 (ICC-ACRed-01/16), no es necesario que exista tal vínculo;

(b) En causas en las que el sospechoso o acusado sea considerado indigente y, posteriormente, se descubra que la persona no es indigente, la Corte emite una orden de contribución. La mayoría de los Estados no cuenta con legislación que les permita lidiar con el cumplimiento de dichas órdenes. Una solución innovadora, tal y como propusieron algunos Estados, es examinar la legislación nacional e inspirarse en los casos de derecho civil (cuando proceda) y abrir causas por fraude que permitirían cumplir las órdenes de contribución.

10. Otro importante reto sigue siendo la limitada sensibilización en cuanto al mandato de la Corte en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos, por lo que resultaba importante incrementar la sensibilización y los intercambios informales con las autoridades nacionales. La Corte pidió el nombramiento de puntos de contacto nacionales con experiencia en el ámbito de congelación y recuperación de activos, así como que se realizaran esfuerzos sostenidos de sensibilización centrados en garantizar un buen conocimiento de la jurisprudencia de la Corte y su mandato en este ámbito.¹⁰ En la segunda reunión de 2019, celebrada el 30 de octubre, los cofacilitadores presentaron el proyecto de creación de un portal digital seguro. Este portal, que adoptará la forma de un espacio dedicado a asuntos de cooperación en el sitio web de la Asamblea de los Estados Partes y cuyo acceso estará limitado a la Corte y a los Estados Partes, cuenta con varios objetivos:

(a) Ser el foro para un mayor intercambio de información relevante entre los Estados Partes para crear un efecto de propagación, o incluso alentar la cooperación intraestatal con el objetivo de reforzar la capacidad de los Estados de cooperar con la Corte;

(b) Identificar las dificultades y retos de forma precisa y concreta, desde el punto de vista de los Estados, para el eficaz cumplimiento de las solicitudes de cooperación de la Corte;

(c) Seguir trabajando para explicar y sensibilizar sobre el mandato de la Corte y los requisitos relativos a las investigaciones financieras y de recuperación de activos, incluyendo el carácter y alcance de las obligaciones de cooperación. Este objetivo puede, en particular, adoptar la forma de una pestaña específica en la plataforma dedicada a explicar la jurisprudencia de la Corte respecto a, por ejemplo, la ejecución de las solicitudes de congelación de activos.

11. Se ha preparado un cuestionario para recoger información de los Estados Partes sobre los procedimientos que estos aplican para responder a las solicitudes de cooperación de la Corte en general, así como sobre los temas relativos a las investigaciones financieras de la Corte, y de identificación, congelación e incautación de activos financieros e inmobiliarios.

12. Esta identificación, tanto de los mecanismos puestos en funcionamiento por los Estados Partes como de las dificultades o desafíos concretos que afrontan los Estados en estos ámbitos, constituiría el primer paso hacia un mayor compromiso por parte de los Estados y la Corte para identificar y aplicar soluciones prácticas que refuercen la cooperación.

13. No se formuló ninguna objeción a avanzar con esta iniciativa. Los facilitadores recogerán comentarios de los Estados Partes sobre la estructuración del cuestionario para hacerlo tan útil como sea posible. Los cofacilitadores pretenden lanzar la plataforma antes del final del primer semestre de 2020.

C. Detenciones

14. En su decimotercer, decimocuarto y decimoquinto período de sesiones, la Asamblea había tomado nota del informe sobre las estrategias relativas a las detenciones presentado por el Relator⁵, que llevaba adjunto un proyecto de Plan de Acción, y había invitado a la Mesa a proseguir el debate sobre el tema con miras a presentar un proyecto de Plan de Acción consolidado sobre las estrategias relativas a las detenciones para que lo examinara la Asamblea⁶.

15. En 2017, los cofacilitadores, conforme les había encomendado la Asamblea, llevaron a cabo consultas no oficiales sobre las estrategias relativas a las detenciones; ante la importancia de este tema, en 2018 se realizaron consultas adicionales.

16. El 7 de noviembre de 2018, los cofacilitadores, en colaboración con la Corte y la Organisation internationale de la Francophonie, organizaron un seminario titulado “Detenciones: un desafío crucial en la lucha contra la impunidad”. El propósito de este seminario era analizar formas de fortalecer la cooperación para detener a personas sospechosas de haber cometido crímenes que recaen dentro del mandato de la Corte. Este tema es importante, no solo en términos del mandato de la Corte Penal Internacional sino también como parte del contexto más amplio de lucha a nivel mundial contra la impunidad. Dicho seminario incluyó tres mesas redondas donde se abordaron temas que abarcaban desde los procedimientos conducentes a la emisión de una orden de detención hasta llegar a la ejecución de esta.

17. Al término del seminario, los cofacilitadores tomaron nota de una serie de ideas y propuestas concretas destinadas a mejorar la cooperación con respecto a la ejecución de órdenes de detención, que requerían más debate y profundización;

18. Durante la sesión plenaria sobre cooperación del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, se dedicó un segmento al seguimiento del seminario del 7 de noviembre de 2018. La Fiscal, Sra. Fatou Bensouda, y el Secretario, Sr. Peter Lewis, renovaron su llamamiento a los Estados Partes sobre la necesidad de mejorar la cooperación en el ámbito de las detenciones. Entre los ponentes se encontraban profesionales tales como un representante de INTERPOL y el presidente de la ICC Bar Association, cuyas intervenciones destacaron la responsabilidad primordial y el papel único que desempeñan los Estados Partes en la detención de sospechosos. Además, la publicación de la Corte «Detención de sospechosos de la Corte Penal Internacional fugados: Por qué

⁵ ICC-ASP/13/29/Add.1.

⁶ ICC-ASP/13/Res.3, párr. 4, e ICC-ASP/13/Res.5, párr.11.

importa; Qué hace la Corte; Qué pueden hacer los Estados» supuso un hito en la campaña de comunicación sobre detenciones de la Corte.

D. Acciones de seguimiento relativas a los asuntos de cooperación identificados en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma;

19. En su reunión de 30 de octubre de 2019, los facilitadores plantearon el tema de las discusiones de seguimiento en los asuntos relacionados con la cooperación en el proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte Penal Internacional. Recordaron que la cooperación está identificada en la «Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma», con fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea (punto 3.1 Refuerzo de la cooperación en general; 3.2 Cumplimiento de las órdenes de detención; 3.4 Cooperación con la ONU y el Comité de Seguridad de la ONU) como un ámbito en el que eran necesarias acciones para mejorar el funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma y propusieron que la facilitación sobre cooperación fuera el marco para esos debates sustantivos y los nuevos trabajos en 2020.

20. La Secretaría presentó el informe anual de la Corte sobre las actividades de cooperación durante la misma reunión. En este informe⁷, que abarca el período comprendido entre septiembre de 2018 y septiembre de 2019, se presentaron las actividades de la Corte de conformidad con las siete prioridades principales de cooperación identificadas por la Corte y los Estados. Este informe puede ser una herramienta útil para mejorar el diálogo con la Corte sobre sus necesidades y prioridades, así como sobre los obstáculos a la cooperación.

21. Por último, durante la reunión celebrada el 30 de octubre de 2019, la Secretaría realizó asimismo una presentación sobre la situación actual del Fondo Fiduciario para la financiación de las visitas de los familiares, que depende de las donaciones voluntarias para financiar las visitas de familiares de los detenidos indigentes de la Corte, y que se encuentra en estos momentos agotado. Los Estados tomaron nota de la información; debido a esta compleja situación, los facilitadores invitan a la Secretaría a seguir manteniendo a los Estados periódicamente informados sobre el tema.

III. Recomendaciones

22. El grupo de trabajo recomendó que la Asamblea siguiera vigilando la cooperación con el objetivo de facilitar que los Estados Partes compartieran sus experiencias y considerando otras iniciativas para fomentar la cooperación con la Corte, teniendo en cuenta el trabajo del Grupo de expertos independientes sobre la revisión y fortalecimiento de la Corte en 2020 y subrayando que los asuntos relacionados con la cooperación están identificados para la acción de seguimiento de la Asamblea de los Estados Partes, y que siguiera incluyéndose la cooperación como uno de los puntos del programa para futuros períodos de sesiones de la Asamblea, de conformidad con el párrafo 30 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/17/Res.3. Además, el grupo de trabajo recomendó que la Asamblea aprobara el proyecto de resolución que figura en el anexo I una vez celebrada la sesión plenaria sobre cooperación.

⁷ ICC-ASP/18/16 y Corr.1.

Anexo I

[Proyecto de] Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 31 de la resolución ICC-ASP/17/Res.3,

Haciendo notar que debería evitarse el contacto con personas para las que haya emitida una orden de detención de la Corte que esté pendiente cuando dichos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Acogiendo complacida la publicación de la Corte en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea que lleva por título «Detención de sospechosos de la Corte Penal Internacional: Por qué importa; Qué hace la Corte; Qué pueden hacer los Estados» y la campaña en redes sociales de la Corte para sensibilizar en relación con las 15 órdenes de detención emitidas por la Corte y no ejecutadas;

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

¹ ICC-ASP/18/16 y Corr.1.

[Tomando nota de la “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma», con fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, que identifica el refuerzo de la cooperación como tema prioritario que han de abordar la Mesa y sus grupos de trabajo];

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;
2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 15 personas², pese a la detención y entrega a la Corte de dos sospechosos en noviembre de 2019 y enero de 2019, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;
4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;
5. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el objetivo de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la Corte de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;
7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y a que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y asistencia judicial;
8. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, por facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y destaca la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre Estados Partes;
9. *Alienta* a los Estados a designar un punto focal nacional o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de los esfuerzos encaminados a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;

² Al 23 de octubre de 2019; véase el documento ICC-ASP/18/16, párr. 43.

10. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad para crear un mecanismo coordinador de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen el debate;
11. *Subraya* asimismo los actuales esfuerzos realizados por la Corte para proporcionar solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a la mejora de la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados por responder con diligencia a las solicitudes de la Corte e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica para transmitir solicitudes concretas completas, de forma oportuna, de cooperación y asistencia, e *invita* a los Estados a considerar el ofrecimiento de consultas y reuniones de facilitación entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que están, en último término, a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles modos de ayudar o transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;
12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;
13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
14. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2
15. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la facilitación sobre cooperación para crear una plataforma digital segura que refuerce el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y de reforzar la capacidad de los Estados de cooperar con la Corte; para identificar los desafíos prácticos a la eficaz ejecución de las solicitudes de la Corte de cooperación y para seguir sensibilizando respecto del mandato de la Corte y los requisitos para las investigaciones financieras y de recuperación de activos, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea para abrir la plataforma en 2020;
16. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;
17. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;
18. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación y *subraya* la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;
19. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

20. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;
21. *Acoge con beneplácito* la celebración de dos acuerdos entre la Corte y la República de Eslovenia y la República de Georgia sobre la ejecución de sentencias;
22. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y la liberación provisional y definitiva a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y la liberación provisional y definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;
23. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;
24. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;
25. *Acoge con beneplácito y sigue alentando* la cooperación reforzada entre la Corte y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones regionales e internacionales, los mecanismos relevantes para reunir y conservar pruebas, y otras instituciones intergubernamentales con el objetivo de fomentar el enjuiciamiento de crímenes que entran dentro de la competencia de la Corte;
26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar una mayor cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como teniendo en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;
27. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;
28. *Acoge con beneplácito* los trabajos emprendidos en relación con la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007,³ *recuerda* el folleto preparado por la Corte que puede ser utilizado por todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones e incrementar su comprensión y la aplicación por parte de agentes nacionales y la Corte,
29. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales con miras a seguir reforzando la cooperación con la Corte;

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

30. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, acelere el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;
31. *Pide* a la Mesa que, por medio de la facilitación sobre cooperación, teniendo en cuenta el proceso iniciado para la revisión y fortalecimiento de la Corte, examine las problemáticas y desafíos relativos a la cooperación, con el objetivo de identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos e informar de ello a la Asamblea durante su decimonoveno período de sesiones;
32. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;
33. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;
34. *Acoge con beneplácito* la organización, por parte de la Corte y con el apoyo de Estados Partes y organizaciones regionales e internacionales, del 6º seminario de puntos focales sobre cooperación, en enero de 2019 en la sede de la Corte, que contó con la asistencia de 28 puntos focales nacionales de países en los que existe una situación y otros países de relevancia para las actividades judiciales de la Corte, y los seminarios técnicos de un día celebrados directamente después del seminario de los puntos focales, que se centraron en la cooperación en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos, *hace hincapié* en que tales seminarios constituyen importantes plataformas de fomento del diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, inclusive de los nuevos avances en áreas técnicas de cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan el intercambio de información con el fin de fomentar la cooperación y buscar soluciones constructivas a los desafíos identificados;
35. *[Espacio reservado para el texto basado en el debate sobre cooperación de la Asamblea de los Estados Partes];*
36. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre cooperación⁴, *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación ante la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones y que dicho informe incluya datos desglosados sobre las respuestas ofrecidas por los Estados Partes, y que se destaquen los principales desafíos;

⁴ ICC-ASP/18/16 y Corr.1.

Anexo II

Propuesta de texto de la resolución general

A. Cooperación

1. *Remite* a su resolución ICC-ASP/18/Res.[...] sobre cooperación;
2. *Insta* a los Estados Partes a cumplir las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la Parte IX, e *insta también* a los Estados Partes a asegurar la plena y efectiva cooperación con la Corte de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de aplicación del marco constitucional y legislativo, cumplimiento de las decisiones de la Corte y ejecución de órdenes de detención;
3. *Reafirma* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, entre ellos los Estados y los órganos y entidades internacionales pertinentes, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;
4. *Insta además* a los Estados Partes a seguir expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a examinar más medidas para mejorar su implementación y reforzar sus esfuerzos encaminados a asegurar la plena y eficaz cooperación con la Corte;
5. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con el objetivo de mejorar las perspectivas de aplicación de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
6. *[Espacio reservado para el texto basado en el debate sobre cooperación de la Asamblea de los Estados Partes];*
7. *Subraya* la importancia de que existan procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, la determinación del paradero y la congelación o incautación de productos, bienes y activos lo más rápidamente posible, *acoge complacida* el informe de la Corte y su presentación exhaustiva acerca de los retos en materia de cooperación que afronta la Corte con respecto a la investigación financiera e *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos efectivos a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
8. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

B. Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones

1. Respetto de la **cooperación**,
 - (a) *exhorta* a la Mesa, por medio del Grupo de Trabajo de La Haya, a que continúe debatiendo las propuestas que resultaron del seminario organizado por los cofacilitadores que tuvo lugar en La Haya el día 7 de noviembre de 2018 titulado “Detenciones: un desafío crucial en la lucha contra la impunidad”;
 - (b) *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;
 - (c) *invita* a la Mesa a debatir, por medio de sus grupos de trabajo, la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales;

(d) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;

(e) *pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007¹, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

(f) *pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;

(g) *pide* a la Mesa que, mediante la facilitación sobre cooperación y teniendo en cuenta el proceso iniciado para la revisión y fortalecimiento de la Corte, examine los temas y retos relativos a la cooperación, con el objetivo de identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar estos retos, y que informe de ello a la Asamblea durante su decimonoveno período de sesiones;

(h) *pide* a la Corte que siga presentando un informe actualizado sobre cooperación ante la Asamblea en su período de sesiones anual y que en él se desglosen los datos sobre las respuestas ofrecidas por los Estados Partes, y se destaquen los principales desafíos;

(i) *encarga* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, continúe los debates sobre la cooperación en torno a las investigaciones financieras y la congelación e incautación de activos según lo expuesto en la Declaración de París.

¹ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.